



## RESOLUCIÓN CS N° 272/00

*Universidad Nacional de Salta*

**CONSEJO SUPERIOR**

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 04 OCT 2000

Expediente N° 2.529/00.-

VISTO los Artículos 27 y 28 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, respecto de los Profesores Eméritos y Consultos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 28 mencionado establece que es el CONSEJO SUPERIOR quien reglamenta la calidad y condiciones de los Profesores Eméritos y Consultos.

Que, asimismo, el Artículo 27 dispone que todo profesor regular cesa en las funciones para las que ha sido designado el 1° de marzo del año siguiente a aquél en el que cumple 65 años de edad. En tal circunstancia el profesor regular puede ser designado Profesor Consulto -en la categoría respectiva- o Profesor Emérito.

Que el otorgamiento de estas categorías debe entenderse como un reconocimiento académico a una trayectoria sobresaliente o destacada, según se trate de Profesor Emérito o Consulto.

Que siendo un reconocimiento honorífico, no debe estar vinculado con designaciones que impliquen percepción de haberes o erogación presupuestaria.

Que este Cuerpo dio tratamiento y aprobó el Despacho N° 039/00 de la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, en su Décima Sesión Ordinaria llevada cabo el 3 de agosto del año en curso.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que las categorías de Profesor Emérito o Consulto, previstas en los Artículos 27 y 28 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, son de carácter honorífico y vitalicio, no vinculantes con designaciones que impliquen erogación presupuestaria.

ARTÍCULO 2°.- Los Consejos Directivos de cada Unidad Académica realizarán la propuesta de Profesores Eméritos o Consultos, que será considerada y resuelta por el CONSEJO SUPERIOR.

ARTICULO 3°.- El Profesor Emérito o Consulto podrá ser contratado por la Unidad Académica, con aprobación del Consejo Directivo, por tiempo determinado, según posibilidades presupuestarias de la misma, necesidades académicas y propuesta de Plan de Trabajo del Profesor, evaluada por quien corresponda.

///...



# RESOLUCIÓN CS N° 272/00

*Universidad Nacional de Salta*

**CONSEJO SUPERIOR**

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

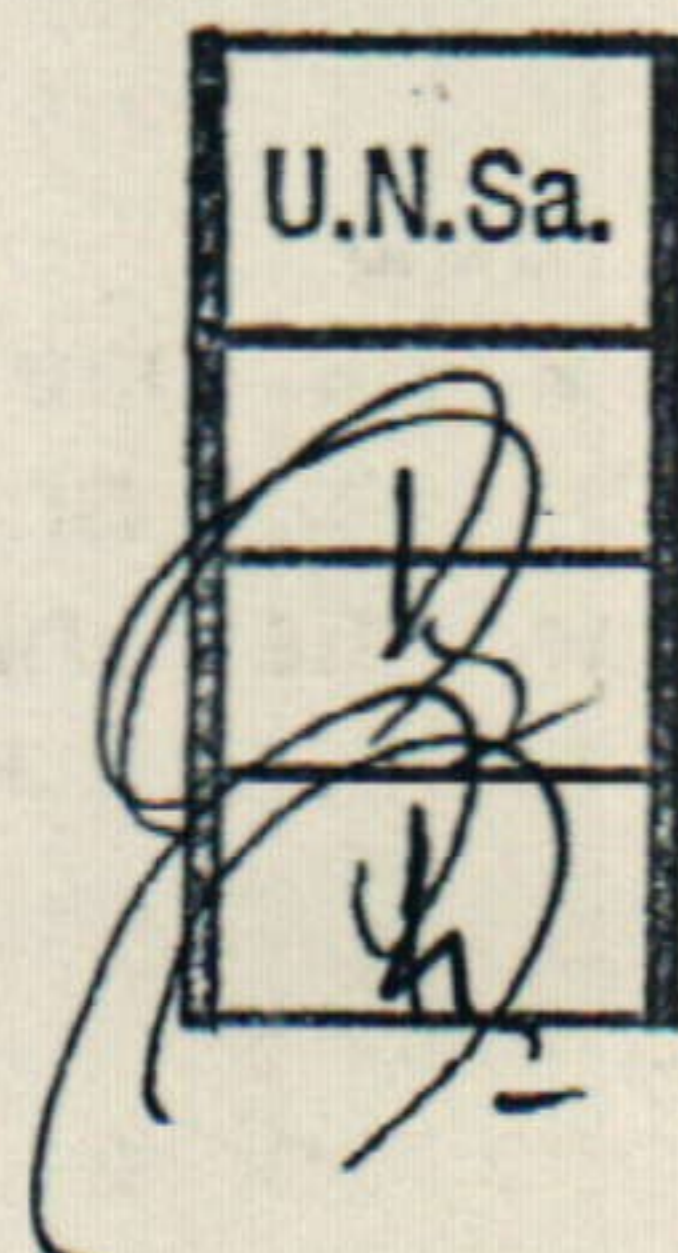


SALTA .../// - 2 -

Expediente N° 2.529/00.-

ARTÍCULO 4°.- Reafirmar que la Universidad tiende (Art. 19 del Estatuto) a que las materias de grado de las distintas carreras, estén a cargo de Profesores Regulares y que, salvo casos excepcionales (art. 28 del Estatuto), los Profesores Eméritos o Consultos podrán hacerse cargo de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Consejo de Investigación, Secretarías, Direcciones Generales, Asesoría Jurídica, U.A.I. y Coordinación de Relaciones Internacionales. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA  
RECTOR